


Lima, domingo 20 de noviembre de 2011

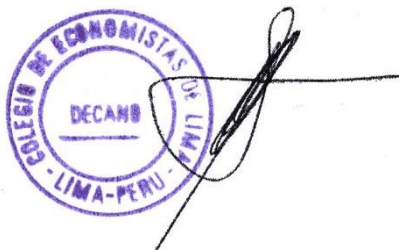
Estimados colegas Economistas:

Considero una obligación con todos ustedes informarles sobre los acontecimientos relacionados al proceso electoral CEL que deberían conducir al acto eleccionario el próximo sábado 26-11-11 según lo programado por el Comité Electoral CEL (CECEL), elegido en nuestra Asamblea General Ordinaria del 22-11-11.

1. El CECEL tiene como Presidente al Econ. Cavero Aybar Juan Raúl, como Secretario al Econ. Chuquihuaccha Chuquihuaccha Abisail, como vocal a la Econ. Del Carpio Rimas Matilde Ana y como miembros suplentes a los Econ. Pinillos Gallardo María del Rocío, Echenique Angulo Juan Víctor, y Cahuana Echegaray Lázaro Alberto.
2. Nuestra página Web, en cuya portada figura el enlace al proceso electoral 2012- 2013 contiene información acerca de los diferentes documentos que se van generando el proceso mismo, como son las cartas dirigidas por el Comité Electoral al Decanato, así como la respuesta dada a cada una de ellas de inmediato y dentro de nuestras posibilidades. En las signadas con los números 157 y 158 podrán leer que hemos hecho conocer al Comité Electoral CEL que se van a presentar dificultades por haber programado el desarrollo del acto electoral en la misma fecha, hora y lugar en la que el CEP con anticipación ha programado la Asamblea General de Delegados CEP a nivel nacional que, en nuestro caso obliga a acreditar al Decano y permite igualmente acreditar a uno por cada veinte colegiados hábiles (110 delegados en nuestro caso).  
en The logo is a green rectangular box with a white border. Inside, the text 'PROCESO ELECTORAL' is written in white, bold, uppercase letters. Below it, '2012-2013' is written in a smaller white font. There is a small icon of a person in a suit at the top center of the box.  
información acerca de los diferentes documentos que se van generando el proceso mismo, como son las cartas dirigidas por el Comité Electoral al Decanato, así como la respuesta dada a cada una de ellas de inmediato y dentro de nuestras posibilidades. En las signadas con los números 157 y 158 podrán leer que hemos hecho conocer al Comité Electoral CEL que se van a presentar dificultades por haber programado el desarrollo del acto electoral en la misma fecha, hora y lugar en la que el CEP con anticipación ha programado la Asamblea General de Delegados CEP a nivel nacional que, en nuestro caso obliga a acreditar al Decano y permite igualmente acreditar a uno por cada veinte colegiados hábiles (110 delegados en nuestro caso).
3. Con suma anticipación, el 07-11-11, hicimos conocer al Pdte. del CECEL que habían adquirido kits electorales dos candidatos a Decano que no cumplían con las obligaciones estatutarias y recordamos al CECEL que deberían efectuar su labor previa a la inscripción provisional, evitando el tener que someter al CEL a un proceso posterior de tachas e impugnaciones que no nos harían ningún bien como institución, situación que igualmente fue informada al Sr. Pdte. del CECEL y al candidato a Decano Guillermo Aznarán.
4. Posteriormente, al tenerse conocimiento de cuáles serían los candidatos que el CECEL estaba aprobando su inscripción provisional, alcanzamos el 09-11-11 al Pdte. Del CECEL nuestra carta 164-DEC-CEL/2011 recordándole las obligaciones que tenían para evaluar que los diferentes candidatos cumplan con todos los requisitos exigidos por el Estatuto del CEL para postular a algún cargo en nuestro nuevo Consejo Directivo CEL. Igualmente advertimos los casos en que algunos candidatos incumplían con el requisito de habilitación regular y pedíamos al Comité Electoral se sirviera ratificar que habían verificado la factibilidad de inscripción pues no habían emitido una Resolución como el Reglamento Electoral les ordena sino una simple lista de candidatos tal y conforme la habían recibido, sin ninguna revisión. Lo que ordena el reglamento Electoral es que se emita un documento formal, Resolución, en la que se detallen los argumentos de derecho que justificaban la verificación de requisitos y aprobaban la inscripción provisional.
5. Lamentablemente y pese a tener el CECEL conocimiento de todos los antecedentes del caso publicaron la lista de candidatos sin atender nuestra petición.
6. Este acto nos obligó a presentar nuestra carta recurso de impugnación y tacha en el formato correspondiente, la que fue recibida por el CECEL el 11-11-11. Copia del mismo es presentado al final del presente y el documento original será colgado en nuestra Web con sus anexos mañana lunes 21-11-11.
7. Como podrán apreciar, nuestro recurso de impugnación y tacha contra las finalmente dos listas autorizadas provisionalmente se ajusta estrictamente a derecho señalándose documentadamente cada caso de violación del Estatuto CEL, sin juicios de valor ni otro propósito que los nuevos representantes se encuentren legitimados para actuar.

8. Nuevamente el CECEL ha hecho caso omiso al recurso presentado, impidiéndose adicionalmente la sustentación pública del mismo y declarando válidas las inscripciones que violan el Estatuto.
9. Deseamos ratificar que la posición de nuestro Consejo Directivo CEL es institucionalista, que no va en lo personal contra los candidatos sino contra la violación generalizada que se pretende hacer del Estatuto y que estamos empeñados en que el proceso de reposicionamiento de nuestra profesión no se vea empañado por un proceso electoral poco transparente y con claros visos de violación estatutaria.
10. En uso de las atribuciones que el Estatuto otorga al Consejo Directivo CEL es que haremos valer el estado de derecho, debiendo recordar que autonomía no es ilegalidad, violación del Estatuto y las normas electorales ni abuso y que los Economistas hemos caminado ya un largo camino hacia nuestro prestigio en la sociedad como para caer nuevamente en manos de quienes harían peligrar la institucionalidad por su empecinamiento en violar las normas.
11. En este sentido hemos convocado al Tribunal de Honor CEL, al Comité de Ética CEL, al Comité de Fiscalización CEL y a ex Decanos a fin de que sean informados sobre lo que viene aconteciendo en el CEL.
12. Igualmente tengan la seguridad que en defensa de nuestra Orden Profesional no dudaremos en acudir a los medios judiciales, a la ONPE, a la Asociación Civil Transparencia y a los medios de prensa a fin de evitar la consumación de este atropello.

Atentamente



**Econ. César Bedón Rocha**  
Decano CEL  
Reg. CEL N°02939



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

COMITÉ ELECTORAL  
PERIODO 2012 - 2013

FORMATO E

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA  
COMITÉ ELECTORAL

**RECIBIDO**

Fecha: 11.11.11 Hora: 19.45

Firma: ad N°

Lima, jueves 10 de noviembre de 2011

Sr. Econ.

Juan Raúl Cavero Aybar

Reg. CEL N° 02642

Presidente del Comité Electoral 2011 -2013

Colegio de Economistas de Lima

Presente.-

Ref: Presentamos Recurso de Impugnación y Tacha

Por intermedio de la presente y dentro del plazo establecido por el Comité Electoral, presento la siguiente **IMPUGNACIÓN/TACHA**, sustentada en mi calidad de colegiado hábil amparado por el Art.19° del RPEG - Reglamento del Proceso Electoral General <sup>1</sup>, en uso de mis atribuciones como Decano <sup>2</sup> del Colegio de Economistas de Lima y en el deber que tenemos todos los Economistas Colegiados de observar y cumplir estrictamente los principios contenidos en la Ley, el Estatuto, el Código de Ética Profesional y los Reglamentos.

Este deber es aún más amplio cuando, en cumplimiento del Código de Ética del Colegio de Economistas del Perú, cuyas normas de ética (Art. 1°), son **obligatorias** para los profesionales economistas inscritos en los registros del Colegio de Economistas de Lima, tenemos que actuar con probidad pues *"Todo profesional Economista debe proceder en forma digna, leal, veraz y de buena fe, sin amparar en ningún caso simulaciones ni prestar su concurso en operaciones o informaciones incorrectas"* (Art. 14°).

<sup>1</sup> **RPEG Art. 19°** "Los colegiados hábiles, podrán presentar las tachas o impugnaciones contra las Listas o candidatos, dentro de los tres días hábiles de publicada la Resolución de inscripción provisional"

<sup>2</sup> **ESTATUTO CEL Art. 36°** "Son atribuciones del Decano: 1. Representar al CEL ante las autoridades e instituciones, con las facultades generales y especiales del mandato..."

Son estas obligaciones éticas y el deseo que la elección de nuestros órganos de Gobierno esté libre de cualquier anomalía que deslegitimaría posteriormente su validez jurídica las que me obligan, en defensa de la institucionalidad de nuestra ilustre Orden a la que me debo por juramento, a cumplir con presentar mediante la presente **Impugnación y Tachas** según los siguientes argumentos de hecho y de derecho y los correspondientes documentos de sustento, en los casos necesarios.

1. **IMPUGNACION**

A la Carta N°010-2011-CE-CEL del Comité Electoral, suscrita por su Presidente, Secretario y Vocal con el asunto de *"Publicación de Lista Provisional de Candidatos"*, dirigida a la Sra. Administradora fechada y recibida el martes 08-11-2011 debido a que:

1.1. Según el Art. 17° del RPEG<sup>3</sup> vigente, el Comité Electoral inscribe provisionalmente las Listas y Candidatos una vez realizada la calificación de las solicitudes de inscripción y la documentación que la acompaña. Es el caso que, incumpliendo la obligación de realizar la calificación de solicitudes, el Comité Electoral no ha emitido la **Resolución de Inscripción Provisional** a la que está obligado, emitiendo un simple documento administrativo como la carta dirigida a la Administración a la que hemos hecho referencia, la que textualmente dice en lo correspondiente: *"Tenemos el agrado de dirigimos a Usted para expresarle nuestro cordial saludo y solicitarle se sirva publicar en la vitrina, página Web de la Institución y remisión a los correos de los colegiados; la publicación de las listas provisionales de los candidatos para el proceso de elecciones del Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y Comité de Ética período 2012-2013 "* sin alcanzar la correspondiente **Resolución de Inscripción Provisional**, la misma que como señala el propio RPEG, deberá contener la sustentación para haber validado las inscripciones correspondientes. Reiteramos que esta Resolución no ha sido emitida y en tal sentido el Consejo Directivo CEL no ha tenido nada que publicar y comunicar a los colegiados.

1.2. Esta falta es particularmente grave por cuanto el Consejo Directivo CEL, a través de la Carta N°161-DEC-CEL/2011 fechada y entregada el lunes 07-

<sup>3</sup> **RPEG Art. 17°** "El Comité Electoral, **realizada la calificación** de las solicitudes de inscripción y de la documentación que la acompaña, inscribirá provisionalmente a las Listas y a los Candidatos; emitiendo para el efecto la **Resolución de Inscripción Provisional**, la que será comunicada a los personereros de las Listas inscritas, publicada en la vitrina del Comité Electoral y en la página WEB del CEL" (el énfasis es nuestro)

11-2011 suscrita por su Decano había advertido oportunamente y en forma documentada al Comité Electoral de la adquisición de kits electorales a nombre de los posibles candidatos Guillermo Aznarán Castillo y José Ricardo Rasilla Rovegno, los mismos que señalábamos *"presentan incumplimiento de los requisitos para postular, lo que ponemos en conocimiento del Comité de su digna Presidencia a fin de evitar el tener que iniciar procesos de tacha o impugnaciones posteriores"*. Esta observación no ha sido atendida por el Comité Electoral obligándonos a incursionar en un proceso que debió evitarse.

- 1.3. El Comité Electoral no ha realizado ninguna calificación de las solicitudes de inscripción, ni tampoco ha emitido la **Resolución de Inscripción Provisional** a la que está obligado limitándose a transcribir la relación de candidatos inscritos tal cual han sido presentadas a pesar de tener conocimiento de irregularidades posibles y haber sido informado por el Decanato del CEL en forma documentada.
- 1.4. Tampoco ha publicado el Comité Electoral los nombres de los personereros de las listas inscritas, impidiéndonos verificar si cumplen con los requisitos formales para ejercer su función.
- 1.5. El Comité Electoral igualmente ha omitido hacer uso de las atribuciones que el RPEG le otorga, como es el caso del Art. 9° Inciso 2 que ordena *"Resolver sobre la solicitud de inscripción y retiro de listas y candidatos"*, (énfasis nuestro), así como el Inciso 3 que le señala debe *"Resolver sobre las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones y otros actos que se presenten antes, durante o después del acto de sufragio"* (énfasis nuestro). Como reiteramos no ha resuelto absolutamente nada y ha incumplido con emitir la **Resolución de Inscripción Provisional** a que está obligado.
- 1.6. Adicionalmente señalamos que, con Acuerdo de Consejo Directivo, una vez conocida la relación de candidatos que el Comité Electoral pretende presentar como candidatos calificados APTOS, el Decano CEL alcanzó al Comité Electoral la carta N°164-DEC-CEL/2011 fechada martes 08-11-2011 haciendo notar los errores cometidos y pidiéndole *"En resguardo del estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamento del proceso electoral"* se sirvan *"certificar la condición de aptos de cada uno de los candidatos que figuran en la lista que desean publicar"*, recordando igualmente que los

Presidentes de los Comités Especializados no pueden postular a ningún cargo, aun cuando hubiesen renunciado <sup>4</sup>.

2. **TACHA.**- A las candidaturas provisionales siguientes, por los motivos que en cada caso se señalan debiendo el Comité Electoral CEL declararlas fundadas a fin que los candidatos tachados sean reemplazados en un plazo no mayor de 48 horas de ser comunicado al respectivo personero (Arts. 21 y 22 RPEG) :

- 2.1. **GUILLERMO AZNARAN CASTILLO.**- Candidato provisional a Decano Lista "B". No mantiene condición de habilitado regular <sup>5</sup> según está definido en el estatuto CEL por haber tenido más de tres meses de inhabilitación durante los últimos 3 años, según consta en documento oficial del CEL que anexamos. En este sentido cabe señalar que el Estatuto CEL previó los casos de colegiados que dejaban de cumplir con sus obligaciones con el CEL y se mantenían con habilitación irregular, lo cual los alejaría del conocimiento de la problemática de su institución y los descalificaría para dirigir el CEL pues habían incumplido con las normas estatutarias. Es el caso, por ejemplo, que el Art. 10° del Estatuto vigente señala que *"Habilitarse, es cumplir con los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como participar activamente en la vida institucional del CEL, asistiendo a las asambleas, ejerciendo el voto y participando en las comisiones, comités y ejerciendo sus derechos y deberes profesionales"*, nada de lo cual se cumpliría al permanecer en la situación de INHABIL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL durante largas temporadas. El Estatuto contempla para demostrar regularidad que el candidato no puede tener atrasos en sus cuotas ordinarias superiores a los tres meses durante los últimos tres años.

En el caso del colega Econ. Guillermo Aznarán Castillo debe señalarse, conforme se documenta en anexo que se ha mantenido en situación de

<sup>4</sup> **ESTATUTO CEL Art. 81** "El Comité Electoral, de acuerdo a sus atribuciones, tendrá en consideración lo siguiente: ...2. El Decano y los Presidentes de los Comités de Fiscalización, de Ética y de los Comités Especializados, no podrán postular a ningún cargo para el siguiente período electoral, aun cuando hubiese renunciado..."

<sup>5</sup> **ESTATUTO CEL Art. 82°** "Para postular como candidato en una lista del Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere tener los siguientes requisitos: 1. Ser Economista, Ingeniero Economista o Licenciado en Economía, Colegiado y Habilitado regularmente en el CEL, **con retrasos de habilitación no mayores a tres meses en los últimos tres años...**" (el énfasis es nuestro)

INHABIL PARA EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESION durante los siguientes periodos en los últimos tres años:

PERIODO REPORTADO	Meses de Inhabilitación
NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	0
ENERO A DICIEMBRE 2009	12 meses
ENERO A DICIEMBRE 2010	12 meses
ENERO A OCTUBRE 2011	10 meses

Agreguemos a esto que el Art. 21° del Estatuto del CEL señala que "Son obligaciones de los miembros del CEL: ... 4. Pagar obligatoria y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el CEL..." (el énfasis es nuestro).

Por su parte el Código de Ética CEL señala como una Norma de Ética que el Economista está obligado a "Il.1.1.3.- Contribuir con los pagos y cargas corporativas. Estar actualizado en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como con todas las contribuciones económicas de carácter corporativo que se establezcan".

Aceptar una candidatura con habilitación irregular, que potencialmente podría llevar al candidato a ejercer un cargo en el Consejo Directivo crearía un conflicto de intereses pues le impediría continuar con las campañas de habilitación que desempeña el CEL ante la Contraloría General de la República, Poder Judicial, Fiscalía y otros organismos del estado que frecuente y permanentemente acuden al CEL pidiendo se certifique habilitación en determinados periodos de cada año.

2.2. **RASILLA ROVEGNO, José Ricardo.**- El reglamento del proceso electoral general señala en su Art. 12° "Para postular como candidato en una Lista del Consejo Directivo, del Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere cumplir los siguientes requisitos: ...4.- No tener procesos judiciales pendientes con el CEL...".

Es de público conocimiento que el Sr. Rasilla ha entablado proceso judicial en la modalidad de Acción de Amparo el 28/12/2009 ante la 5ª Sala Civil con Expediente N°521312-2009 solicitando se declare nulo el proceso electoral 2009, en el que figuran como demandados el Comité Electoral del CEL y el Past Decano del CEL y como Litis Consorte el actual Decano

CEL. En este proceso judicial, el CEL ha asumido su defensa legal y ganado en las dos primeras instancias, pero el citado Sr. Rasilla ha acudido el 19-10-2011 en recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional según consta en el informe de expediente anexo, así como en la carta sobre estado del proceso del abogado de nuestra parte Dr. Julio Luis Labeguerre Alvarado que igualmente anexamos. Esta situación como podrán fácilmente comprobar inhabilita su postulación a ningún cargo.

Téngase en cuenta adicionalmente que el CEL viene concluyendo con la elaboración de demanda en la vía civil para resarcirse de los gastos ocasionados por la defensa en la vía penal ante otra denuncia por fraude en la administración de personas jurídicas finalmente archivada del mismo Sr. Rasilla.

Cabe destacar que el indicado Sr. Rasilla ha sido sancionado con la máxima sanción considerada en la Ley N°15488 suspendiéndosele por seis (6) meses en el ejercicio legal de la profesión según Acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados del Colegio de Economistas del Perú del sábado 17-07-2010 la misma que nos fuera alcanzada con Carta N°083-2010/CEP-DN del 27-09-2010 y que fuera tomada según consta en la Transcripción adjunta sin votos en contra ni abstenciones, por unanimidad. La solicitud de sanción fue solicitada conforme consta en la transcripción correspondiente por el Decano del Colegio de Economistas de Lima según acuerdo de Consejo Directivo y por haber el indicado Sr. Rasilla recusado a todo el Comité de Ética CEL.

Esta inhabilitación de seis (6) meses aplica igualmente para sancionar la prohibición de postular a cualquier cargo del citado Econ. Rasilla pues debe tenerse presente que el Estatuto CEL en su Art. 77° Inciso 4 impone a los miembros del Comité Electoral CEL la prohibición de poder ser elegido si ha "sido sancionado o suspendido por los órganos respectivos". Si tal prohibición rige para los miembros del Comité Electoral, con mucha más razón de un candidato a miembro del Consejo Directivo y más precisamente de candidato a Decano.

Téngase en cuenta además que la sanción de suspensión por seis meses impuesta al Econ. Rasilla, estuvo vigente desde haber sido notificados por el CEP el 27-09-2010 hasta el 26-03-2011 lo que igualmente impide la postulación del citado Sr. Rasilla por incumplir con el Art. 82° Inciso 1 del

Estatuto CEL que prohíbe postular como candidato a quien tenga más de tres meses de inhabilitación en los últimos tres años.

Adicionalmente, el Art. 81° Inciso 1 del mismo Estatuto CEL obliga al Comité Electoral a tener en consideración que para elegir y ser elegido se requiere "...no estar sancionado por el CEL..."

- 2.3. **José Audar Herrera Jara** .- Candidato provisional a Director de Actividades Académicas y Profesionales Lista "B": Es el actual Presidente del Comité Especializado de Proyectos de Inversión – CEPICEL. En este sentido, como ya se ha señalado anteriormente, el Estatuto CEL en su Art. 81 Inciso 2 prohíbe la postulación a ningún cargo a los Presidentes de los Comités Especializados, aun cuando hubiesen renunciado".

Adicionalmente viola el Inciso 6 del Art. 12° del Reglamento del Proceso Electoral General que nos rige, el mismo que señala que para postular como candidato en una Lista se deben cumplir "los demás requisitos que fija el Art. 81° del Estatuto CEL".

El colega Econ. José Herrera es el actual Presidente del Comité de Proyectos de Inversión del CEL para el periodo 2011 - 2013, conforme puede observarse en la página Web del CEL (<http://www.cel.org.pe/comites/cepichel/index.php>), y el Acta de Elección de la Junta Directiva del Comité de Especialistas en Proyectos de Inversión del 2011- 2013, remitida con Carta N° 002-CE/CEL-2011, cuyas copias anexamos.

Debe tenerse presente en este caso que el Art. 52° del Estatuto señala que "*Los Comités Especializados son órganos que agrupan a los Economistas con estudios y experiencia en determinada materia económica. Son constituidos por acuerdos del Consejo Directivo o a solicitud de los colegiados en razón del desarrollo de una actividad profesional común, especialización o experiencia laboral, con el fin de procurar una mejor prestación de servicios a la sociedad. Su duración es indeterminada*". Precisamente el Estatuto al prohibir la postulación de los Presidentes de Comités Especializados lo hizo a fin de evitar que estos importantes Comités Especializados pierdan a sus máximos directivos dificultando de esa manera el cumplimiento de sus nobles fines.



**Relación de candidatos con retrasos de habilitación mayores a tres meses en los últimos tres años**

**Lista A.- Candidato a Decano José Ricardo Rasilla Rovegno**

ECON. CONSUELO JULIA COTILLO BARRANTES. Reg. CEL 04168					
	PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82, Inc.1 Estatuto CEL
1-	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
	ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
	ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	HABIL DESDE NOV 2010	10 meses	
	ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL	0	
	Total meses de inhabilitación				
ECON. MANUEL LIZARDO PEREA PASQUEL. Reg. CEL 06593					
	PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82, Inc.1 Estatuto CEL
2	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
	ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
	ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	INHABIL	12 meses	
	ENERO A OCTUBRE 2011	2011	INHABIL	10 meses	
	Total meses de inhabilitación				
ECON. JUAN LEONCIO VILDOZO RIOS. Reg. CEL 06018					
	PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82, Inc.1 Estatuto CEL
3-	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
	ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
	ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	INHABIL	12 meses	
	ENERO A OCTUBRE 2011	2011	INHABIL	10 meses	
	Total meses de inhabilitación				
ECON. JULIO AMADOR ARCE BURGA. Reg. CEL 01531					
	PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82, Inc.1 Estatuto CEL
4-	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
	ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	HABIL DESDE DIC 2009	11 meses	
	ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	HABIL	0	
	ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL	0	
	Total meses de inhabilitación				



**Lista B.- Candidato a Decano Guillermo Aznarán Castillo**

ECON. GUILLERMO AZNARAN CASTILLO. Reg. CEL N° 03644					
	PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art. 82, Inc. 1 Estatuto CEL
1-	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	HABIL	0	NO CUMPLE
	ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
	ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	INHABIL	12 meses	
	ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL	10 meses	
	Total meses de Inhabilitación				
ECON. ROSA ADRIANA INCA SOLLER. Reg. CEL N° 03401					
	PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art. 82, Inc. 1 Estatuto CEL
2	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	2 meses	NO CUMPLE
	ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	HABIL DESDE ABR 2009	3 meses	
	ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	HABIL	0	
	ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL DESDE MAR 2011	2 meses	
	Total meses de Inhabilitación				

Cabe señalar que de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo CEL en su sesión del martes 08-11-2011, el suscrito será reemplazado por Licencia por el Sr. Econ. Róger Arévalo Ramírez, Decano (a.i.) del lunes 14 al sábado 19 de noviembre del presente año, por lo que corresponderá al mismo en representación legal del CEL y mía propia, la sustentación de impugnación y tacha en la Audiencia Pública que el Comité Electoral ha previsto realizar en la semana entre el lunes 14 y el viernes 18 de noviembre de 2011, debiendo para tal efecto notificarse con oportunidad. Igualmente podrá participar en nuestra representación la Abogada Dra. Liliana Estrada Lagos, asesora legal externa del CEL en defensa de los legítimos intereses de nuestra ilustre institución.

Por lo expuesto, solicito a usted atender mi petición por ser de justicia

Atentamente

**Econ. César Augusto Bedón Rocha**  
Reg. CEL N° 02939  
Decano Colegio de Economistas de Lima

c.c.: Vice Decano (a.i.) – Econ. Róger Arévalo Ramírez  
Presidente Comité de Ética CEL – Dr. Juan Carreón Ramos

000010

N° de Anexos: 7

- Anexo 1: Carta N° 010-2011-CE-CEL
- Anexo 2: Carta N° 161-DEC-CEL/2011
- Anexo 3: Carta N° 164-DEC-CEL/2011
- Anexo 4: Carta s/n del 20 de octubre del 2011
- Anexo 5: Carta N° 083-2010/CEP-DN
- Anexo 6: Print de la Pág Web del CEL - CEPICEL
- Anexo 7: Carta N° 002-CE/CEL-2011 y Acta de Elecciones de la Junta Directiva del Comité de Especialistas en Proyectos de Inversión del 2011 – 2013.